



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción III, y 38 fracciones X y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20. fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales; 30., 50., 16, 27, 29 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 37 bis de su Reglamento, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 establece entre los objetivos de la política del Gobierno de la República en materia de cultura, el rescate y difusión de nuestros valores arqueológicos, históricos y artísticos;

Que un medio idóneo para alcanzar tales fines es propiciar la realización de exposiciones en el extranjero de los bienes representativos del acervo cultural de la Nación cuya integridad no pueda ser afectada por su transportación, lo cual, además, contribuye a fomentar el entendimiento y las buenas relaciones de México con otros países, y

Que con la opinión favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se ha estimado conveniente enviar a la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, para su exhibición, una muestra de la arqueología mexicana, como expresión de amistad de nuestro pueblo hacia aquel país, he tenido a bien expedir el siguiente



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO No. 198

ARTICULO 1o.- Se otorga el permiso correspondiente para que sean trasladados a la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, y presentados en la exposición denominada "Rostros de México", durante los meses de agosto a diciembre de 1994, los monumentos arqueológicos siguientes:

- | | | |
|----|--------------------|--------------------|
| 1) | LA ADOLESCENTE | |
| | No. de inventario: | 08-607026 |
| | Materia prima: | Barro |
| | Procedencia: | Estado de Veracruz |
| | Largo: | 43.5 cm. |
| | Ancho: | 31.5 cm. |
| | Espesor: | 27.0 cm. |
| 2) | FIGURA | |
| | No. de inventario: | 08-607116 |
| | Materia prima: | Barro |
| | Procedencia: | Estado de Veracruz |
| | Largo: | 51.0 cm. |
| | Ancho: | 42.0 cm. |
| | Espesor: | 13.0 cm. |



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 3) FIGURA
No. de inventario: 08-607059
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de Veracruz

Largo: 37.0 cm.
Ancho: 27.5 cm.
Espesor: 8.0 cm.

- 4) JUGADOR DE PELOTA
No. de inventario: 08-607100
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de México

Largo: 15.0 cm.
Ancho: 6.5 cm.
Espesor: 4.5 cm.

- 5) JUGADOR DE PELOTA
No. de inventario: 08-607101
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de México

Largo: 17.0 cm.
Ancho: 6.0 cm.
Espesor: 4.0 cm.

- 6) EL PERSONAJE DE LAS TRES CARAS
No. de inventario: 08-741814
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de México

Largo: 18.0 cm.
Ancho: 23.0 cm.
Espesor: 12.0 cm.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- 7) DONCELLA
No. de inventario: 08-607087
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de México
Largo: 8.5 cm.
Ancho: 0.7 cm.
Espesor: 0.7 cm.
- 8) VASIJA
No. de inventario: 08-741843
Materia prima: Barro
Procedencia: Estado de Colima
Largo: 24.0 cm.
Ancho: 40.0 cm.
Espesor: 18.0 cm.

ARTICULO 2o.- Para efectos del artículo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se solicitará, por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores su participación con la adopción de las medidas siguientes:

- I.- Designar un comisario, para el mejor desarrollo de las actividades relacionadas con la exposición de referencia, quien en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaborará el catálogo respectivo;



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

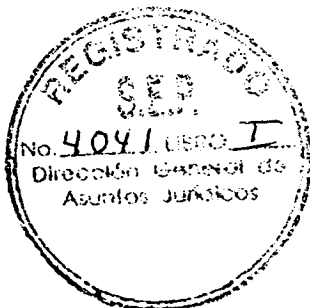
II.- Organizar la transportación y protección de los monumentos para su envío de ida y vuelta y durante su exhibición, así como solicitar, en su caso, la colaboración de las autoridades correspondientes en la ciudad de San Antonio, Texas, Estados Unidos de América, para tales fines;

III.- Proveer lo conducente para la instalación de los monumentos, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

IV.- Las demás que sean necesarias para la seguridad, conservación y custodia durante la transportación de ida y vuelta, así como de estadía en el extranjero, de los monumentos a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 3o.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el avalúo de los monumentos para efectos de los seguros a ser contratados, que deberán cubrir todo tipo de riesgos, y realizará el embalaje de los mismos para su adecuada protección y transportación.

México, D.F., a cinco de agosto de 1994.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA

856

05 AGO. 1994